

# ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19<sup>na</sup>. Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup>. Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### R. C. del S. 88

10 de mayo de 2021

Presentada por la señora *Hau*

*Coautor el señor Ruiz Nieves*

*Referida a la Comisión Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor*

#### RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar a la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe), y a las entidades gubernamentales concernidas, según definidas por la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico” a establecer una moratoria en la implementación del Permiso Único, como requisito para la renovación de licencias, certificaciones y autorizaciones por parte de negocios con permisos de uso autorizados previo a la entrada en vigor del Permiso Único.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sector privado y empresarial ha sido constante respecto a su reclamo frente a las deficiencias que enfrentan en cuanto a la implementación del Permiso Único, por parte de la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe). Sabido es, que el Reglamento Conjunto 2020, que advino en vigor el 2 de enero de 2021, dispone como requisito para que un negocio pueda renovar sus licencias, certificaciones o autorizaciones, radicar una solicitud de Permiso Único.

Este requisito implica que el comerciante presente a través del Sistema Unificado de Información una serie de documentos, que acrediten la existencia, o potencial funcionamiento de su negocio. Entre estos, se destaca, un memorial explicativo

indicando el uso solicitado, cantidad de empleados, estacionamiento a proveer, horario de operación, croquis de la instalación, fotos, un contrato notarizado si la propiedad se encuentra bajo arrendamiento, entre otros documentos de similar naturaleza.

Aunque el sector privado y empresarial no ha mostrado reparos con la implementación de una política pública que unifique, en uno solo documento, sus usos, permisos, licencias y autorizaciones, requerir a comerciantes la presentación de toda esta serie de documentos, es como poco oneroso, e implica que se incurran en costos innecesarios, y una carga pesada por nuestro sector empresarial.

No debemos perder de perspectiva, que, en caso de que el gobierno continúe con la implementación del Permiso Único, los comerciantes estarían encontrándose atrincherados, teniendo como unca opción recurrir a la contratación de servicios de gestoría, o simple y llanamente, operar desde la clandestinidad. Hacer de la renovación de licencias, tales como prevención de incendios y sanidad, un proceso difícil, inaccesible y oneroso para nuestros comerciantes, pudiera desencadenar en una crisis social mayor, y en un problema, inclusive, de salud ambiental.

Nuestros comerciantes se encuentran ávidos para cumplir con sus deberes y responsabilidad frente a las entidades gubernamentales concernidas encargadas de fiscalizar distintas áreas de sus operaciones. Sin embargo, condicionar la renovación de sus licencias, certificaciones o autorizaciones a la presentación de una solicitud de Permiso Único, solo abona desesperanza, burocracia, onerosidad y mayores dificultades al sector empresarial, que, en estos momentos, necesita que el gobierno sea un ente facilitar, y no un obstáculo.

Así las cosas, es necesario establecer una moratoria, por el periodo de un (1) años, para evitar que los comercios con permisos de uso vigentes previo a la entrada en vigor de las enmiendas introducidas por la Ley 19-2017, puedan continuar operando sin riesgo a ser multados u ordenados de cerrar sus operaciones, por carecer de la renovación de sus licencias, certificaciones o autorizaciones.

**RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1           Sección 1. – Se ordena a la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe), y a las  
2 entidades gubernamentales concernidas, según definidas por la Ley 161-2009, según  
3 enmendada, conocida como “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto  
4 Rico” establecer una moratoria en la implementación del Permiso Único,  
5 particularmente el requerimiento de presentación de una solicitud de Permisos  
6 Único, como requisito para renovar licencias, certificaciones o autorizaciones por  
7 parte de negocios con permisos de uso autorizados previo a la entrada en vigor del  
8 Permiso Único.

9           Sección 2. – La moratoria se establecerá por un término no mayor a un (1) año  
10 contado a partir de la aprobación de esta Resolución, y solo quedará sin efecto si la  
11 Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe), en conjunto con las entidades  
12 gubernamentales concernidas certificaren la creación, habilitación, y establecimiento  
13 de una alternativa exclusiva para que negocios con permisos de usos vigentes,  
14 puedan renovar sus licencias, certificaciones o autorizaciones para continuar  
15 operando sus negocios. Disponiéndose, que los comercios cuyos permisos de usos  
16 fueron aprobados y autorizados con posterioridad a la implementación del Permiso  
17 Único, continuarán realizando la renovación de sus licencias, certificaciones y  
18 autorizaciones a través del Sistema Unificado de Información, y con los requisitos  
19 establecidos en la reglamentación aplicable.

20           Sección 3. – Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su  
21 aprobación.